

**Acta No.093/2016 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora nombrada por el MINED; licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Karen Beatriz

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Vásquez Rivas, Jefa de la Unidad Jurídica en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, quien no pudo estar presente debido a problemas de salud.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas Nos. **090**, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 23 de febrero, y la **091** de la Sesión Ordinaria del 01 de marzo, ambas de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Puntos gestionados por la UACI:
  - 6.1 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa contra el señor JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON, por retraso en la entrega de los servicios de consultoría objeto del contrato No. 335/2015-ISBM referente a la Libre Gestión No. 093/2015-ISBM correspondiente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RESERVAS DEL ISBM PARA EL PERIODO 2015 -2017".
  - 6.2 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa a DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nos. 32 y 35, objeto del Contrato de Suministro No. 367/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".
  - 6.3 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa a LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem No. 15, objeto del Contrato de Suministro No. 369/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".

- 6.4** Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa contra FARMAVIDA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 12 unidades del ítem No. 31, objeto del Contrato de Suministro No. 351/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.
- 6.5** Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 09/2016-ISBM “READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016” y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 7.** Acciones de Personal:
  - 7.1** Solicitud de creación de tres (3) plazas eventuales de Técnico para Revisión de documentos CEFAFA y seis (6) plazas eventuales de Colaborador para Revisión de documentos CEFAFA para cubrir necesidad temporal presentada en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.
  - 7.2** Solicitud de aprobación de contratación de veinte (20) empleados en plaza nominal de Enfermera(o) Jefe de Servicio, con funciones de Enfermera(o) Jefe de Servicio de Policlínicos a través de Promoción Interna.
  - 7.3** Solicitud de autorización para la imposición de suspensión sin goce de sueldo por dos días a empleada del ISBM.
- 8.** Gestión de inmuebles: Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Cara Sucia, Ahuachapán, suscrita por Sr. Carlos Melara Ardón.
- 9.** Informe con recomendación de aprobación y denegación de casos de reembolsos vistos en reunión de la comisión técnica de análisis de reembolsos y reintegros de fecha 18 de febrero de 2016.
- 10.** Varios:
  - 10.1** Lectura de Correspondencia
  - 10.2** Entrega de Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 29 de Febrero de 2016.

Conocida la propuesta del licenciado Francisco Cruz Martínez, solicitó incluir en la agenda una petición en relación a seguimiento al Programa de Atención Oftalmológica y dotación de anteojos para servidores públicos docentes. El pleno accedió a incorporar el Punto citado, por lo que se agregó de la siguiente forma:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**10.3** Solicitud de requerimiento de Punto sobre seguimiento al Programa de Atención Oftalmológica y dotación de anteojos para servidores públicos docentes, solicitado por el licenciado Francisco Cruz Martínez.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** con la incorporación solicitada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 090, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 23 de febrero de 2016, y la No. 091 de la Sesión Ordinaria del 01 de marzo de 2016, respectivamente.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de las Actas No. 090 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 23 de febrero de 2016, y la No. 091 de la Sesión Ordinaria del 01 de marzo de 2016. A continuación, se dio lectura a los documentos y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimir y firmar dichos documentos. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 090 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 23 de febrero de 2016, y la No. 091 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 01 de marzo de 2016, siendo procedentes sus firmas.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia**

El Director Presidente presentó informe por escrito en relación a los hechos y diversas actividades realizadas, de la forma que se expresa a continuación: **1) lunes 29 de febrero al viernes 4 de marzo de 2016.** Se participó en proceso de discusión de proyecto de reformas a la Ley del Sistema Nacional de Salud, y de las leyes de las instituciones que la integran, actividad que se realizó con el apoyo de la OPS, y las instituciones del SNS. **2) lunes 7 de marzo de 2016.** Se trabajó en reunión con jefaturas del ISBM, sobre socialización de sistema de gestión de personal, la cual tendrá entre otros, los módulos de: \*aspirantes que culminan con contratación; \*control de asistencia y puntualidad del personal; \*permisos y licencias, explicando que estos módulos digitales permitirán trazabilidad de las gestiones. **3) martes 8 de marzo de 2016.** Se

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

recibió invitación para acompañar al Señor Viceministro de Educación en actividad de inauguración de proyecto, en el municipio de Armenia, departamento de Sonsonate, se declinó por razones de la reunión de Consejo de este día y no haber podido preparar sustitución por parte de licenciado Francisco Carrillo. **4) Informe sobre gestiones de compra de inmuebles en cantón El Cuco, jurisdicción de Chirilaqua, La Unión.** En fecha uno de diciembre, por decisión mayoritaria de seis integrantes del Consejo Directivo, se mandató a la Presidencia de la Institución, en el numeral 2 del romano VII, "Hacer las gestiones necesarias para obtener el estudio de factibilidad ambiental, debiendo hacer las gestiones al más alto nivel, a efecto que dicho estudio se obtenga al más corto plazo. Y es en este sentido, que se envió correspondencia de audiencia al despacho de la Señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien delegó a un Asistente Técnico Ambiental para conocer la petición en torno a los terrenos en comento y el terreno en jurisdicción del municipio de San Miguel, único inmueble del que se ha recibido informe, el cual oportunamente fue dado a conocer a este Consejo. Al no tener aún respuesta, no se ha requerido a la Unidad Jurídica, gestión de formalización de compra, ni a la Sub Dirección de Salud con el apoyo de la jefatura del Departamento de Presupuesto, se determine si hay disponibilidad financiera, y de no haberlo, propongan acciones a seguir. Por lo antes mencionado PROPONE: brindar seguimiento a la consulta efectuada al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e independientemente de que se obtenga una respuesta, requerir a la Sub Dirección de Salud que gestione la correspondiente disponibilidad presupuestaria a la UFI. **5) Sábado 12 de marzo de 2016.** Se estará desarrollando en el municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, el Festival del Buen Vivir a partir de las 8:00 a.m. y por la tarde, el Programa "Gobernando con la Gente" del señor Presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén, actividades en las cuales como es tradición, el ISBM brinda el servicio a los usuarios. **6) Notificación de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.** Informó el profesor Coto López que la Corte de Cuentas emitió la ejecutoria de la sentencia del juicio a cuentas promovido contra el ingeniero Samuel Margueis y su persona, por supuesta subutilización de los recursos de tecnología de información y comunicación que posee la institución, por la plataforma Oracle, en la que se absuelve de las observaciones realizadas por el equipo de auditoría 4 de la Corte de Cuentas de la República.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados de informe escrito proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente,** referente a las actividades reportadas.
- II. **Darse por informados de la notificación recibida de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,** en relación al cierre del proceso de la

Auditoría de Sistemas efectuada a la Institución de parte de la referida Corte, por medio de la cual se archiva definitivamente el juicio a cuentas.

**Punto Cinco: Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de tres (03) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,437.62)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

Durante el período comprendido del veinte de febrero de dos mil dieciséis al dos de marzo de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, se recibieron solicitudes para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores **#####**, hermano de la **docente fallecida #####; #####**, hija de la **docente fallecida #####**; y **#####**, hermana del **docente fallecido #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **tres (03) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,437.62)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION	TIPIFICACION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	20/02/2016	GF-11/2016	#####	DUI # ***** NIT *****	HERMANO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- ***** NIT ***** ID *****	05/02/2016	858.52
2	25/02/2016	GF-12/2016	#####	DUI # ***** NIT *****	HIJA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- ***** NIT ***** ID *****	23/12/2015	858.52
3	02/03/2016	GF-13/2016	#####	DUI # ***** NIT *****	HERMANA	#####	DOCENTE	MUERTE NATURAL	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- ***** NIT ***** ID *****	15/02/2016	720.58
													\$ 2,437.62

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

**Punto Seis: Puntos gestionados por la UACI:**

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración y aprobación cinco trámites de diferentes procesos; los primeros cuatro Puntos, son solicitudes de autorización para iniciar procesos de imposición de multa, así: contra el señor JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON, y contra las sociedades DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., y FARMAVIDA, S.A. DE C.V.; el documento del Punto cinco, es la

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

aprobación de la recomendación de la CEO en relación a la adjudicación de la Licitación Pública números 09/2016-ISBM. Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada uno de los Puntos e ir tomando la decisión correspondiente, de acuerdo a la mecánica que se acostumbra seguir, el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

6.1 **Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa contra el señor JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON, por retraso en la entrega de los servicios de consultoría objeto del contrato No. 335/2015-ISBM referente a la Libre Gestión No. 093/2015-ISBM correspondiente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RESERVAS DEL ISBM PARA EL PERIODO 2015 -2017”.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

**1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 093/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RESERVAS DEL ISBM PARA EL PERÍODO 2015 -2017”, en fecha 24 de septiembre de 2015, se suscribió con el señor **JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON**, el contrato No. 335/2015-ISBM mediante el cual se pactó el suministro de servicio de consultoría objeto de la referida Libre Gestión según el siguiente detalle:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL INCLUYE IVA US\$
1	SERVICIO	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DE RESERVA	\$5,650.00

**2. ORDEN DE INICIO**

En fecha 26 de octubre de 2015, la Administradora del Contrato, Yasmin Guadalupe Galdámez García, emitió la Orden de Inicio correspondiente, en la cual se estableció que la fecha límite para la entrega del servicio adjudicado finalizaba el día **23 de diciembre de 2015**.

**3. RECEPCIÓN**

Mediante memorándum recibido en fecha 26 de febrero de 2016, la Administradora del Contrato No. 335/2015-ISBM, informó a la UACI que el señor **JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ**



**ARDON**, entregó el servicio objeto del contrato en mención, en fecha 17 de febrero de 2016 con CINCUENTA Y CINCO días de retraso en relación a la fecha límite señalada en la Orden de Inicio.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer al señor **JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON**, por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$346.00)**.
5. Según lo dispuesto en el artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Administradora del Contrato No. 335/2015-ISBM y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 85 y 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por un monto equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 346.00)**, contra el señor **JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON**, por retraso en la entrega del servicio de consultoría, objeto del Contrato No. 335/2015-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión No. 093/2015-ISBM referente al **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RESERVAS DEL ISBM PARA EL PERÍODO 2015 -2017”**
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

El Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Administradora del Contrato No. 335/2015-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión No. 093/2015-ISBM, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del Reglamento de la LACAP, RELACAP; y Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por un monto equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$346.00)**, contra el señor **JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON**, por retraso en la entrega del servicio de consultoría, objeto del Contrato No. 335/2015-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión No. 093/2015-ISBM referente al **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RESERVAS DEL ISBM PARA EL PERÍODO 2015 -2017”**.
- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión a la brevedad.

Se dio lectura al segundo documento que, textualmente, refiere lo siguiente:

6.2 **Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa a DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nos. 32 y 35, objeto del Contrato de Suministro No. 367/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”**.

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

##### **1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES

AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, el ISBM y DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A DE C.V., suscribieron el Contrato de Suministro No. 367/2015-ISBM, mediante el cual se pactó entre otros el suministro de los medicamentos objeto de los ítems 32 y 35 de la referida contratación, según el siguiente detalle:

No. de ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	PRESCRIPCIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	MARCA	ORIGEN	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
32	RANITIDINA	Tableta 150 mg Blíster con tableta	RANITIDINA GENFAR 150 mg TABLETA RECUBIERTA	GENFAR	COLOMBIA	111,000	\$0.0844	\$9,368.40
35	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg Blíster con Tabletas	ISOPTIN SR 240 mg RECUBIETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	ABBOTT	MÉXICO	24,000	\$0.4200	\$10,080.00

## 2. ORDEN DE INICIO.

El veintiuno de diciembre de dos mil quince, el Administrador del Contrato, Doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, emitió Orden de Inicio para el suministro pactado en el contrato. De acuerdo a la documentación emitida por el Administrador de Contrato en referencia, el plazo para la entrega en las diversas zonas del país tuvo como fecha límite el trece de enero dos mil dieciséis.

## 3. RECEPCIÓN

Mediante los memorándums recibidos en fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato antes mencionado, informó a la UACI que **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V.**, entregó los medicamentos del ítem No. 32 en la zona central y oriental el día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, con VEINTIDÓS DÍAS de retraso; y en la zona occidental el día cinco de febrero de dos mil dieciséis, con VEINTITRÉS DÍAS de retraso. Asimismo los medicamentos correspondientes al ítem No. 35 para la zona central y oriental fueron entregados el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, con TREINTA Y CUATRO DÍAS de retraso; y en la zona occidental el día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, con TREINTA Y CINCO DÍAS de retraso.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$570.09)**.
- Según lo dispuesto en el artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

## RECOMENDACIÓN:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión a la brevedad.

Se dio lectura al tercer documento presentada hoy, el cual de manera literal dice:

6.3 **Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa a LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem No. 15, objeto del Contrato de Suministro No. 369/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

##### **1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, el ISBM y LABORATORIOS TERAMED, S.A DE C.V., suscribieron el Contrato de Suministro No. 369/2015-ISBM, mediante el cual se pactó entre otros el suministro de los medicamentos objeto del ítem No. 15 de la referida contratación, según el siguiente detalle:

No. de ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	PRESCRIPCIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	MARCA	ORIGEN	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
15	GABAPENTINA	CÁPSULA O TABLETA DE 300 MG BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	GABAPENTE 300 mg TG CAPSULA EN BLISTER CRISTALINO	TG	COLOMBIA	80,000	\$0.1200	\$9,600.00

			GABAPENTINA CAPSULA 300 mg					
--	--	--	-------------------------------	--	--	--	--	--

## **2. ORDEN DE INICIO.**

El veintiuno de diciembre de dos mil quince, el Administrador del Contrato, Doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, emitió Orden de Inicio para el suministro pactado en el contrato. De acuerdo a la documentación emitida por el Administrador de Contrato en referencia, el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite el trece de enero dos mil dieciséis.

## **3. RECEPCIÓN**

Mediante memorándum recibido en fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato antes mencionado, informó a la UACI que **LABORATORIOS TERAMED, S.A DE C.V.**, entregó los medicamentos del ítem No. 15 solicitados mediante la Orden de Inicio antes mencionada, el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, con TREINTA Y SEIS DÍAS de retraso.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$360.00)**.
5. Según lo dispuesto en el artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

## **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en coordinación con el Administrador del Contrato de Suministro de Bienes No. 369/2015-ISBM y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 85 y 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por el monto equivalente a **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$360.00)**, contra **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega del ítem No. 15, objeto del Contrato de Suministro No. 369/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE

DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

.....

El Director Presidente de nuevo consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador del Contrato No. 369/2015-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del Reglamento de la LACAP, RELACAP; y Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por un monto equivalente a **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$360.00)**, contra la sociedad **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega del ítem No. 15, objeto del Contrato de Suministro No. 369/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.
- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión a la brevedad.

Se dio lectura al cuarto documento presentada hoy, el cual de manera literal dice:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6.4 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa contra FARMAVIDA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 12 unidades del ítem No. 31, objeto del Contrato de Suministro No. 351/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

**1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, el ISBM y FARMAVIDA, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato de Suministro No. 351/2015-ISBM, mediante el cual se pactó, entre otros el suministro de los medicamentos objeto del ítem 31 de la referida contratación, bajo la modalidad de consumo, durante el período comprendido del nueve de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
31	DOCETAXEL Frasco ampolla de 80 mg, Frasco ampolla + diluyente	UNIDAD	\$67.90	\$39,091.00

Dicho contrato de suministro fue prorrogado mediante resolución No. 594/2015-ISBM, en ciertos ítems por un monto máximo total de hasta \$104,391.40 para un período de un mes veintiún días comprendidos del uno de enero al veintiuno de febrero del dos mil dieciséis.

**2. ORDEN DE PEDIDO**

El veintitrés de diciembre de dos mil quince, el Administrador del Contrato, Doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, emitió la Orden de Pedido No. 04, en la cual se solicitó 12 unidades del ítem No. 31, por un precio total de **OCHOCIENTOS CATORCE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$814.80)**. De acuerdo a la documentación emitida el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite el doce de enero de dos mil dieciséis.

**3. RECEPCIÓN**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Mediante memorándum recibido en fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato, antes mencionado, informó a la UACI que **FARMAVIDA, S.A DE C.V**, entregó los medicamentos del ítem No. 31 solicitados mediante la Orden de Pedido antes mencionada, el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, con CUARENTA Y CUATRO DÍAS de retraso.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70)** correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.
5. Según lo dispuesto en el artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en coordinación con el Administrador del Contrato de Suministro No. 351/2015-ISBM y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 85 y 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por el monto equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, contra **FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de 12 unidades del ítem No. 31, objeto del Contrato de Suministro No. 351/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

El Director Presidente de nuevo consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador del Contrato No. 351/2015-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del Reglamento de la LACAP, RELACAP; y Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por un monto equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, contra la sociedad **FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de 12 unidades del ítem No. 31, objeto del Contrato de Suministro No. 351/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.
- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión a la brevedad.

Se dio lectura al quinto y último documento presentada hoy, el cual de manera literal dice:

6.5 **Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 09/2016-ISBM “READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016” y solicitud de aprobación de su recomendación.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 20 de enero de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento del Departamento de Servicios Generales a través de la Sub Dirección *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Administrativa, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 09/2016-ISBM “**READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016**”, con un presupuesto de US\$200,000.00, según Certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.

- II. El 2 de febrero de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación del acuerdo del Punto SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO UNO del Acta Número OCHENTA Y SEIS.
- III. El 03 de febrero de 2016, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la página web “COMPRASAL” del Ministerio de Hacienda [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la Licitación Pública anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la base, el 04 y 05 de febrero de 2016. En total 35 interesados obtuvieron la Base de la Licitación Pública.
- IV. El 22 de febrero de 2016, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 2 ofertas. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta. En total se dieron por aceptadas 2 ofertas las cuales fueron evaluadas por la CEO, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

#### **ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR**

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 11 de la Base de Licitación, bajo el criterio “CUMPLE O NO CUMPLE”; conforme a la Cláusula 25 de la Base de Licitación se solicitó subsanación y/o aclaración a 2 ofertantes, las cuales fueron subsanadas en el tiempo estipulado.

En resumen, finalizada la evaluación de la Etapa I se concluye que la Inmobiliaria Oriental, S.A. de C.V. y VIERCON, S.A. de C.V., pasan a la siguiente etapa de evaluación.

#### **ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)**

En la evaluación de la situación económica financiera, la CEO verificó la capacidad financiera de los ofertantes de acuerdo a los criterios establecidos en la base de licitación correspondiente, los resultados obtenidos se muestran a continuación:

No.	OFERTANTE	PONDERACIÓN				ESTADO
		INDICE DE SOLVENCIA	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	INDICE DE RENTABILIDAD	PONDERACIÓN TOTAL	
1	INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.	5 %	2 %	2 %	9%	PASA

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	OFERTANTE	PONDERACIÓN				ESTADO
		ÍNDICE DE SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD	PONDERACIÓN TOTAL	
2	VIERCON, S.A. DE C.V.	5 %	3 %	1 %	9%	PASA

### ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PONDERACIÓN: 70% )

La CEO aplicó la metodología indicada en las Bases de Licitación, obteniendo los siguientes resultados:

Fase	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN	INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.	VIERA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
1	Experiencia del Ofertante en Ejecución de trabajos o proyectos realizados similares y/o mayores a lo requerido en este proceso.	42 %	42 %	42 %
2	Montos de proyectos ejecutados.	7 %	7%	7%
3	Calidad de la experiencia	21 %	21%	21%
	<b>TOTAL</b>	<b>70%</b>	<b>70%</b>	<b>70%</b>

### ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACION 20%):

La CEO, revisó que los rubros y partidas, como las cantidades y unidades de obra estén descritas de igual manera que en el Plan de Oferta y los factores de afectación de precio propuestos por el ISBM los cuales se detallan en el siguiente cuadro comparativo:

DESCRIPCION	1	2
	INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.	VIERCON, S.A. DE C.V.
1. Retiros, Desmontajes y Demoliciones	\$ 1,130.45	\$ 230.17
2. Terracería menor y fundaciones	\$ 555.28	\$ 601.65
3. Instalaciones Hidráulicas	\$ 251.15	\$ 127.79
4. Puertas y Ventanas	\$ 2,654.78	\$ 1,882.55
5. Paredes y Divisiones	\$ 4,759.01	\$ 3,713.65
6. Enchapes y Pisos	\$ 1,059.96	\$ 818.12
7. Artefactos sanitarios	\$ 1,200.80	\$ 707.70
8. Techos y cielo falso	\$ 633.26	\$ 590.38
9 Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	\$ 2,176.70	\$ 1,737.17
10 Exteriores	\$ 504.70	\$ 429.82
11 Obras diversas	\$ 974.93	\$ 673.58
<b>Total IVA incluido</b>	<b>\$ 15,901.02</b>	<b>\$ 11,512.58</b>

Factor de afectación de precio zona central	1,00	1,00
Factor de afectación de precio zona paracentral	1,15	1,03

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Factor de afectación de precio zona occidental	1,20	1,00
Factor de afectación de precio zona oriental	1,25	1,17
<b>Promedio de Factores</b>	<b>1,15</b>	<b>1,05</b>
<b>Total IVA incluido * Promedio de factores de afectación de precio por zona</b>	<b>\$ 18,286.17</b>	<b>\$ 12,088.21</b>

Los resultados obtenidos en esta etapa se muestran a continuación:

OFERTANTE		PONDERACIÓN	INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.	VIERCON, S.A. DE C.V.
ETAPA IV: EVALUACION ECONOMICA (PONDERACION 20 PUNTOS)		20%		
DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACION		
OFERTA ECONOMICA	Menor precio	20%		20%
	Segundo menor precio	10%	10%	
	Todos los demás	5%		
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO ETAPA IV</b>			<b>10%</b>	<b>20%</b>

Posteriormente, la CEO, procedió a integrar los resultados obtenidos por los ofertantes, según el siguiente detalle:

OFERTANTE	SITUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE (10%)	EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (70%)			EVALUACIÓN ECONÓMICA (20%)	PONDERACIÓN TOTAL
		FASE I	FASE II	FASE III		
INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.	9%	42%	7%	21%	10%	89%
VIERCON, S.A. DE C.V.	9%	42%	7%	21%	20%	99%

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 09/2016-ISBM, artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55 y 56 de la LACAP, 53, 55 y 56 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Adjudicar** el objeto de la Licitación Pública No. 09/2016-ISBM denominada **“READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016”** a favor de la empresa **VIERA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia VIERCON, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, por un monto máximo de **DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



8	TECHOS Y CIELO FALSO
9	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES
10	EXTERIORES
11	OBRAS DIVERSAS

**III. Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de resultados y el contrato respectivo.

**IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.

**V. Aprobar la aplicación inmediata del Acuerdo,** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

**Punto Siete: Acciones de Personal**

El Director Presidente informó que se somete a consideración previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, tres solicitudes de diferentes acciones, siendo el primero de ellos, la solicitud de creación de tres plazas eventuales de Técnico para Revisión de Documentos CEFAFA y seis plazas eventuales de Colaborador para Revisión de Documentos CEFAFA para cubrir necesidad temporal presentada en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos; el segundo documento fue en relación a la contratación de veinte empleados en plaza nominal de enfermera(o) Jefe de Servicio, con funciones de Enfermera(o) Jefe de Servicio de Policlínicos a través de promoción interna; finalmente el documento del tercer y último Punto, fue en relación a la solicitud de autorización para la imposición de suspensión sin goce de sueldo por dos días a empleada del ISBM. Una vez informado lo anterior, el profesor Coto López, propuso realizar la misma mecánica acostumbrada, la cual consiste en ir leyendo cada solicitud y tomar el respectivo Acuerdo. El pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

A continuación se procedió a dar lectura al primer documento presentado, el cual expresa lo siguiente:

«.....»

**7.1 SOLICITUD DE CREACIÓN DE TRES (3) PLAZAS EVENTUALES DE TÉCNICO PARA REVISIÓN DE DOCUMENTOS CEFAFA Y SEIS (6) PLAZAS EVENTUALES DE COLABORADOR PARA REVISIÓN DE DOCUMENTOS CEFAFA PARA CUBRIR NECESIDAD TEMPORAL PRESENTADA EN LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según requisiciones de personal de fecha 19 de febrero de 2016, remitidas por la Jefa de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, licenciada Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, se solicita la creación de nueve plazas eventuales según el siguiente detalle:

Nombre de la Plaza		Cantidad de Plazas	Salario de contratación
Nominal	Funcional		
Técnico III	Técnico para revisión de documentos CEFAFA	3	\$525.00
Colaborador Administrativo I	Colaborador para revisión de documentos CEFAFA	6	\$425.00

Todas bajo el sistema de contrato eventual de trabajo, con jornada de cuarenta horas semanales en horario administrativo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., justificando la contratación en la necesidad de apoyar en la verificación diagnóstica del procedimiento efectuado para revisión de documentos para pago del proveedor CEFAFA, en los años 2011 y 2012, por un monto aproximado de \$8,836,852.14, por lo cual deberá efectuarse la revisión conforme a los documentos legales y normativos vigentes en ese período y tomar las medidas que sean procedentes. Dicha contratación se requiere para 6 meses a partir de la fecha de contratación.

Anexo a los requerimientos antes relacionados, se presentaron los perfiles y funciones de las plazas de Técnico para revisión de documentos CEFAFA y Colaborador para revisión de documentos CEFAFA, según el siguiente detalle:

**a. Técnico para revisión de documentos CEFAFA**

**Perfil:**

- Graduados o egresados universitarios en las ramas de ciencias económicas, de preferencia en administración de empresas y contaduría pública, haberse desempeñado en áreas administrativas, de preferencia en áreas contables y financieras, con conocimientos en manejo de equipo informático.

**Funciones:**

- Efectuar la revisión de las recetas de CEFAFA de los años 2011 y 2012, verificando que estas hayan sido revisadas conforme a los requisitos técnicos previamente establecidos



en los contratos, órdenes de compra, convenios, ofertas, aranceles u otros documentos de tipo técnico y legal vigentes en los años 2011 y 2012.

- Consolidar en formato Excel los hallazgos identificados por los colaboradores de revisión de recetas CEFAFA, verificando que cada hallazgo sea aplicable según los documentos contractuales y normativos vigentes para los años 2011 y 2012.
- Trasladar el consolidado de hallazgos a la jefatura inmediata para su autorización.
- Apoyar en otras actividades propias de la revisión de recetas, solicitado por su jefe inmediato.

#### **b. Colaborador para revisión de documentos CEFAFA**

##### **Perfil:**

- Bachiller general, comercial u opción contador, de preferencia con estudios universitarios en las diferentes áreas, haberse desempeñado como auxiliar administrativo, de preferencia con experiencia en el área contable, con conocimientos y manejo de equipo informático.

##### **Funciones:**

- Colaborar con la revisión de recetas CEFAFA, verificando que estas hayan sido revisadas conforme a los requisitos técnicos previamente establecidos en los contratos, órdenes de compra, convenios, ofertas, aranceles u otros documentos de tipo técnico y legal vigentes en los años 2011 y 2012.
  - Identificar hallazgos de incumplimiento y trasladar en formato Excel para posterior verificación del técnico de revisión asignado para la revisión correspondiente.
  - Apoyar en otras actividades propias de la revisión de recetas, solicitado por su jefe inmediato.
2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que según el Presupuesto 2016, no se dispone de plazas eventuales nominales de Técnico III y Colaborador Administrativo I, por lo que es necesario crear dichas plazas en ejecución y asignar economías que se generan de salarios para el pago correspondiente de las plazas creadas, para lo cual se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, que certificará si se cuenta con economías salariales según Ley de Salarios y Contratos del Presupuesto 2016, que se encuentren disponibles para realizar la asignación correspondiente, ante lo cual se emitió por parte de la Unidad Financiera Institucional a través del Departamento de Presupuesto la disponibilidad de economías de salarios respectiva.

Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano revisó que las plazas eventuales solicitadas tienen una circunstancia temporal según la justificación establecida por la jefatura de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la UFI.

#### **RECOMENDACIÓN:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a”, “f” y “s” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, 11 del Reglamento Interno de Trabajo y 25 literal “a” del Código de Trabajo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la creación en ejecución de nueve (9) plazas eventuales para oficinas centrales, por el sistema de contrato eventual de trabajo, conforme a escala salarial aprobada, bajo el cifrado presupuestario 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL** y Línea de Trabajo **01- DIRECCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN**, dependiendo directamente de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, considerando la necesidad temporal que existe para la revisión de los documentos del proveedor de servicios CEFAFA, según el detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.
- III. Autorizar al Director Presidente para efectuar la selección del personal para 9 plazas eventuales, según la recomendación de la Comisión de Selección de Personal asignada y para la firma de la documentación pertinente, considerando que se necesita del recurso a la brevedad posible.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de las plazas eventuales.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio sobre la aprobación del Acuerdo del Punto en la forma presentada, el Directorio manifestó estar de acuerdo con el mismo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, así como la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a), f) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; Artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo; y Artículo 25 literal a) del Código de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación en ejecución de nueve (9) plazas eventuales para oficinas centrales, por el sistema de Contrato Eventual de Trabajo,** por el plazo de seis meses

comprendidos desde su contratación, conforme a escala salarial aprobada, bajo el cifrado presupuestario **2016-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo directamente de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, considerando la necesidad temporal que existe para la revisión de los documentos del proveedor de servicios CEFAFA, según el siguiente detalle:

Nombre de la Plaza		Cantidad de Plazas	Salario		Lugar de ubicación	Jornada Laboral
Nominal	Funcional		Nominal	De contratación		
Técnico III	Técnico para revisión de documentos CEFAFA	3	US\$600.00	\$525.00	Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos	40 horas semanales de lunes a viernes
Colaborador Administrativo I	Colaborador para revisión de documentos CEFAFA	6	US\$425.00	\$425.00		

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de las plazas eventuales.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para efectuar la selección del personal para nueve plazas eventuales, por el plazo de seis meses, según la recomendación de la Comisión de Selección de Personal asignada y para la firma de la documentación pertinente, considerando que se necesita del recurso a la brevedad posible.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, realice las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Acto seguido se procedió a dar lectura al segundo documento en relación a la propuesta de contratación, así:

7.2 **CONTRATACIÓN DE VEINTE (20) EMPLEADOS EN PLAZA NOMINAL DE ENFERMERA(O) JEFE DE SERVICIO, CON FUNCIONES DE ENFERMERA(O) JEFE DE SERVICIO DE POLICLÍNICOS A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA.**

## **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El Departamento de Desarrollo Humano, recibió en fecha 25 de febrero de 2016 requisición de personal, del Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, por medio de la cual solicita la contratación a través de promoción interna de veinte (20) plazas nominales de Enfermera(o) Jefe de Servicio y funcional de Enfermera(o) Jefe de Servicio de Policlínicos, con un salario mensual de Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), para diferentes Policlínicos Magisteriales, con jornada laboral de 44 horas semanales de lunes a sábado. De conformidad al referido requerimiento, la contratación es necesaria para que apoye como jefatura de enfermería, según disposición del Consejo Superior de Salud Pública y la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería.
- II. En fecha 23 de febrero de 2016, se presentó al Departamento de Desarrollo Humano, por parte del doctor Johnsny Eddie Gómez López, jefe de la División de Servicios de Salud, el perfil modificado de la plaza funcional de Enfermera(o) Jefa(e) de Policlínicos, en el que se verifica un cambio en la sección correspondiente al perfil de la plaza, apartado de Experiencia Laboral, de la forma siguiente: **Preferentemente un año como Licenciada en enfermería, Tecnólogo en Enfermería, Técnico de Enfermería, Auxiliar de Enfermería inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería**, según lo establecido por la dependencia solicitante de la contratación el primer perfil presentaba un error involuntario en cuanto a la experiencia laboral por lo que se gestionó la modificación al mismo.

Anexo a dicho memorándum el doctor Gómez López, remitió el perfil y funciones modificados de la plaza de Enfermera(o) Jefe de Servicios de Policlínicos, que en resumen establece:

### **Perfil:**

Licenciada(o) en enfermería, Tecnólogo en Enfermería, Técnico de Enfermería, Auxiliar de Enfermería inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión de enfermería. Con experiencia en enfermería debidamente acreditado en el país. Con experiencia preferentemente de un año como Licenciada(o) en enfermería, Tecnólogo en Enfermería, Técnico de Enfermería, Auxiliar de Enfermería inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión de enfermería, con conocimiento en elaboración de planes de trabajo, supervisión y control de programas de enfermería, conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, Instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos básicos de computación, habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de personal, con capacidad de crear programas o herramientas de trabajo y habilidad en la toma de decisiones de la práctica de enfermería.

### **Funciones:**

- ✓ Planificar, organizar y supervisar las actividades de enfermería en los Policlínicos Magisteriales.
- ✓ Asesorar, supervisar y elaborar en conjunto con el personal de enfermería el plan

operativo anual.

- ✓ Desarrollar, aplicar y respetar los sistemas de control interno que garanticen la salvaguarda de los recursos materiales, el cumplimiento de las normas, procesos, políticas y la adecuada administración de los recursos en general.
- ✓ Supervisar el programa de educación en salud en policlínicos, consultorios y escuelas en área de influencia de los servicios de salud del Instituto.
- ✓ Planificar y realizar evaluaciones técnicas de los programas del área de enfermería.
- ✓ Planificar, organizar un programa permanente de capacitación dirigida a las Enfermeras(os) de los Policlínicos Magisteriales.
- ✓ Elaborar el plan de asignaciones de las enfermeras(os) en los Policlínicos.
- ✓ Participar en las evaluaciones del nuevo personal de enfermería, cuando sea solicitado por la División de Servicios de Salud.
- ✓ Evaluación de la supervisión de enfermería, para verificar el cumplimiento de la normativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- ✓ Llevar el control de los insumos, equipos e instrumentos utilizados en la atención en salud y elaboración de requisiciones de material, insumos y equipo mensual para enfermería.
- ✓ Supervisar, controlar y asegurar el resguardo ordenadamente los expedientes de los pacientes.
- ✓ Proporcionar un buen servicio a los usuarios y visitantes que lleguen al Policlínico Magisterial.
- ✓ Controlar las citas de los pacientes y asegurar la distribución en sus controles equitativamente con los Médicos Magisteriales.
- ✓ Velar por el material y equipo a utilizar en cada área y abastecer cuando sea necesario.
- ✓ Verificar que el personal de enfermería de los Policlínicos apliquen el Manual de procedimientos y protocolos de enfermería institucional.
- ✓ Reportar al jefe inmediato a través de informes semanales, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de las actividades programadas en el POA.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- ✓ Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención para mejorar de los usuarios.
- ✓ Reportar oportunamente al superior inmediato las anomalías en la prestación del

servicio proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios.

- ✓ Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios, por la racional utilización de los disponibles y custodia de los demás bienes a su cargo, manteniendo el servicio habilitado para la atención oportuna y debida del usuario.
- ✓ Supervisar los programas asignados por la jefatura (actividades eventuales o temporales).
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- ✓ Asumir los retos y cambios que la dinámica del proceso salud enfermedad de la población y el Sistema Nacional de Salud le presente y que contribuyan al desarrollo humano sostenible.
- ✓ Otras actividades que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo a sus funciones y cargo.

III. Asimismo, conforme a solicitudes recibidas en fecha 25 de febrero de 2016, el Jefe de División de Servicios de Salud, doctor Johnny Eddie Gómez López, recomendó la promoción interna, en sus mismos lugares de trabajo, a los siguientes empleados:

No.	Nombre	Ubicación	Fecha de ingreso	Salario Actual	Número de JVPE	Tipo de Contratación
1	Adilcia Maribel Ramón Cumi	Policlínico Magisterial de Sonsonate	28-marzo-11	\$475.00	1717	Contrato
2	Ana Elizabeth Comayagua de Martínez	Policlínico Magisterial San Salvador (D)	01-febrero-11	\$475.00	A3529	Contrato
3	Ana María Lucha Ibarra	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	28-marzo-11	\$475.00	ST-5361	Contrato
4	Carolina Yaneth Piche Rivas	Policlínico Magisterial San Salvador (E)	21-febrero-11	\$475.00	A-3539	Contrato
5	Claudia Magdalena Castro de Hernández	Policlínico Magisterial de Santa Ana	03-enero-11	\$475.00	TE-3914	Contrato
6	Edith Aidé Urbina Sánchez	Policlínico Magisterial de Chalatenango	03-octubre-11	\$475.00	A-2535	Contrato
7	Evelin Alejandra Campos García	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	07-marzo-11	\$475.00	TE-5503	Contrato

8	Joyce Lilibeth Domínguez Ángel	Policlínico Magisterial San Salvador (B)	03-enero-11	\$475.00	A-3260	Contrato
9	Julia Margarita Abarca González	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	28-marzo-11	\$475.00	3246	Contrato
10	Karen Jeannette Romero Martínez	Policlínico Magisterial San Salvador (C)	03-enero-11	\$475.00	TE-3272	Contrato
11	María Esmeralda Guzmán de Pineda	Policlínico Magisterial de Ilobasco	01-febrero-11	\$475.00	TE-3155	Contrato
12	Meredith Lisseth Rojas Campos	Policlínico Magisterial San Salvador (F)	25-enero-12	\$475.00	TE-3982	Contrato
13	Oscar Elias Alas Menjívar	Policlínico Magisterial de Tejutla	18-junio-14	\$475.00	TE-8232	Contrato
14	Sandra Guadalupe Diaz Reyes	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	23-febrero-15	\$475.00	TE-6236	Contrato
15	Santiago de Jesus Abarca Mejía	Policlínico Magisterial de San Vicente	20-junio-11	\$475.00	3053	Contrato
16	Tania Elizabeth Ortiz Flores	Policlínico Magisterial de San Miguel	10-enero-11	\$475.00	A-2533	Contrato
17	Xiomara Abigail Zelaya Avoleván	Policlínico Magisterial San Salvador (A)	07-marzo-12	\$475.00	A-3343	Contrato
18	Yasmin Iveth Sorto Hernández	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	06-diciembre-12	\$475.00	A-3427	Contrato
19	Yoscelin Patricia Martínez Rodríguez	Policlínico Magisterial de Usulután	01-abril-11	\$475.00	ST-5643	Contrato
20	Zenia Guadalupe Soriano Portillo	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	24-enero-11	\$475.00	A-4633	Contrato

IV. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el Ejercicio Fiscal 2016, se cuentan con 23 plazas nominales de Enfermera(o) Jefe de Servicio bajo el cifrado presupuestario **2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria** 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y **Línea de Trabajo** 01-Servicios Médicos y Hospitalarios, para ser contratadas según las necesidades del servicio, además cotejó el perfil de dicha plaza, determinando que todos los empleados propuestos cumplen con el perfil académico, conocimientos, experiencia laboral requerida y obtuvieron un buen resultado en la

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

evaluación del desempeño, realizada por el Jefe inmediato correspondiente. Por lo que se estima que son las personas idóneas para ejercer el cargo a desempeñar.

- V. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe de la División de Servicios de Salud, de realizar la promoción de 20 empleados en la plaza nominal de Enfermera(o) Jefe de Servicios con funciones Enfermera(o) Jefe de Servicios de Policlínicos, considerando el mérito y la idoneidad de los mismos, dejando vacante las plazas de Auxiliares de Enfermería según el siguiente detalle:

No.	Nombre	Policlínicos a ser promovida
1	Adilcia Maribel Ramón Cumi	Policlínico Magisterial de Sonsonate
2	Ana Elizabeth Comayagua de Martínez	Policlínico Magisterial San Salvador (D)
3	Ana María Lucha Ibarra	Policlínico Magisterial de Ahuachapán
4	Carolina Yaneth Piche Rivas	Policlínico Magisterial San Salvador (E)
5	Claudia Magdalena Castro de Hernández	Policlínico Magisterial de Santa Ana
6	Edith Aidé Urbina Sánchez	Policlínico Magisterial de Chalatenango
7	Evelin Alejandra Campos García	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca
8	Joyce Lilibeth Domínguez Ángel	Policlínico Magisterial San Salvador (B)
9	Julia Margarita Abarca González	Policlínico Magisterial de Cojutepeque
10	Karen Jeannette Romero Martínez	Policlínico Magisterial San Salvador (C)
11	María Esmeralda Guzmán de Pineda	Policlínico Magisterial de Ilobasco
12	Meredith Lisseth Rojas Campos	Policlínico Magisterial San Salvador (F)
13	Oscar Elías Alas Menjivar	Policlínico Magisterial de Tejutla
14	Sandra Guadalupe Díaz Reyes	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque
15	Santiago de Jesús Abarca Mejía	Policlínico Magisterial de San Vicente
16	Tania Elizabeth Ortiz Flores	Policlínico Magisterial de San Miguel
17	Xiomara Abigail Zelaya Avoleván	Policlínico Magisterial San Salvador (A)
18	Yasmin Iveth Sorto Hernández	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera
19	Yoscelin Patricia Martínez Rodríguez	Policlínico Magisterial de Usulután
20	Zenia Guadalupe Soriano Portillo	Policlínico Magisterial de Santa Tecla

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud efectuada por la División de Servicios de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22, literal n) de la Ley del ISBM y 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



- I. Aprobar la promoción interna de 20 empleados actualmente contratados como Auxiliares de Enfermería, en la plaza nominal de **Enfermera(o) Jefe de Servicio** y funcional de **Enfermera(o) Jefe de Servicios de Policlínicos**, a partir del 14 de marzo de 2016, con salario de Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.00); bajo el cifrado presupuestario **2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios, con jornada laboral de 44 horas semanales según programación**, dependiendo dichas plazas directamente de los Coordinadores Administrativos de los Policlínicos Magisteriales a los cuales pertenecen actualmente, debido a que no se modificará su dependencia actual, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud, considerando el mérito y la idoneidad, sin afectar la antigüedad laboral, según el detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicien funciones a partir del 14 de marzo de 2016, fecha en que iniciará el período de prueba de 60 días.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, lleve a cabo las gestiones correspondientes y de inicio al proceso de contratación definitiva para las plazas antes relacionadas una vez finalice el período de prueba de 60 días de los empleados promovidos.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura el profesor Coto López consultó al Directorio sobre la aprobación del Acuerdo del Punto en la forma presentada, el Directorio manifestó estar de acuerdo con el mismo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, así como la recomendación de la Sub Dirección Administrativa en atención a la solicitud efectuada por la División de Servicios de Salud, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Promoción Interna de veinte (20) empleados actualmente contratados como Auxiliares de Enfermería**, en la plaza nominal de **Enfermera(o) Jefe de Servicio**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y funcional de **Enfermera(o) Jefe de Servicios de Policlínicos**, a partir del catorce de marzo de dos mil dieciséis, con salario de **Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.00)**; bajo el cifrado presupuestario **2016-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales según programación, dependiendo dichas plazas directamente de los Coordinadores Administrativos de los Policlínicos Magisteriales a los cuales pertenecen actualmente, debido a que no se modificará su dependencia actual, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud, considerando el mérito y la idoneidad, sin afectar la antigüedad laboral, según el cuadro siguiente:

No.	Nombre	Policlínicos a ser promovida
1	Adilcia Maribel Ramón Cumi	Policlínico Magisterial de Sonsonate
2	Ana Elizabeth Comayagua de Martínez	Policlínico Magisterial San Salvador (D)
3	Ana María Lucha Ibarra	Policlínico Magisterial de Ahuachapán
4	Carolina Yaneth Piche Rivas	Policlínico Magisterial San Salvador (E)
5	Claudia Magdalena Castro de Hernández	Policlínico Magisterial de Santa Ana
6	Edith Aidé Urbina Sánchez	Policlínico Magisterial de Chalatenango
7	Evelin Alejandra Campos García	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca
8	Joyce Lilibeth Domínguez Ángel	Policlínico Magisterial San Salvador (B)
9	Julia Margarita Abarca González	Policlínico Magisterial de Cojutepeque
10	Karen Jeannette Romero Martínez	Policlínico Magisterial San Salvador (C)
11	María Esmeralda Guzmán de Pineda	Policlínico Magisterial de Ilobasco
12	Meredith Lisseth Rojas Campos	Policlínico Magisterial San Salvador (F)
13	Oscar Elías Alas Menjívar	Policlínico Magisterial de Tejutla
14	Sandra Guadalupe Díaz Reyes	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque
15	Santiago de Jesús Abarca Mejía	Policlínico Magisterial de San Vicente
16	Tania Elizabeth Ortiz Flores	Policlínico Magisterial de San Miguel
17	Xiomara Abigail Zelaya Avoleván	Policlínico Magisterial San Salvador (A)
18	Yasmin Iveth Sorto Hernández	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera
19	Yoscelin Patricia Martínez Rodríguez	Policlínico Magisterial de Usulután
20	Zenia Guadalupe Soriano Portillo	Policlínico Magisterial de Santa Tecla

**II. Autorizar al Director Presidente** para firmar los respectivos contratos en los nuevos cargos y otra documentación necesaria, para que el personal promovido inicie funciones a partir del catorce de marzo de dos mil dieciséis, fecha en que comenzará el período de prueba de sesenta días.

**III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo Humano**, lleve a cabo las gestiones correspondientes y de inicio al proceso de contratación definitiva para las plazas que queden vacantes una vez finalice el período de prueba de sesenta días de los empleados promovidos.

**IV. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento

correspondiente para la recepción de los documentos y trámites que hayan sido asignados a los empleados en su anterior cargo.

- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicien las contrataciones en la fecha prevista y agilizar las gestiones correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al tercer y último documento de las gestiones de personal, la cual informa lo siguiente:

7.3 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS A EMPLEADA DEL ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. De conformidad a Memorandum de **Ref. ISBM2015-15639**, de fecha 7 de diciembre de 2015, el licenciado Milton Antonio Viche Majano, jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales remitió a la arquitecta Aniara Bernardina Mejía López, Jefa de la División de Operaciones, solicitud de aplicación de sanción de **SUSPENSIÓN POR CINCO DÍAS** para la empleada **#####**, Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de San Jacinto por haber desobedecido orden de no ingresar al Botiquín Magisterial, y haber intentado abrir la chapa de la puerta de esa área.
- II. Que en seguimiento a la referida petición la Jefe de la División de Operaciones del Instituto presentó solicitud en fecha 17 de diciembre de 2015, al Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social-MINTRAB-, licenciado Jorge Bolaños Paz, a través de la cual se requirió autorización para suspender por 5 días a la empleada Blanca Margarita Marroquín Cristales, por cometer la conducta de haber desobedecido orden de no ingresar al Botiquín Magisterial, y haber intentado abrir la chapa de la puerta de esa área, conducta prohibida y regulada en el Art. 81 literal a) y el Art. 82 literal j) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- III. Que en fecha 11 de febrero de 2016, fue notificada la resolución del expediente No. 47-12-15, mediante la cual el Director General de Inspección de Trabajo resuelve: "1) Autorizar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, representado legalmente por el señor Rafael Antonio Coto López, para que pueda suspender disciplinariamente por **DOS DÍAS SIN GOCE DE SALARIO**, a la trabajadora **#####**; 2) La suspensión autorizada, debe hacerse efectiva dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación respectiva, caso contrario quedará sin efecto, 3) Archívense las presentes diligencias.
- IV. En fecha 1 de marzo de 2016, mediante memorando de **REF. P-SUSPENSION/FEB/01-** *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**2016**, el Director Presidente, resolvió dar inicio al proceso para la aplicación de suspensión sin goce de sueldo de la empleada #####, **por cometer la conducta irregular de desobedecer orden de no ingresar al Botiquín Magisterial, y haber intentado abrir la chapa de la puerta de esa área, situación que puede tipificarse en las causales contenidas en el Art. 81 literal a) y el Art. 82 literal j) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM-RIT-**.

Además resolvió otorgar un plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para que la empleada #####, ejerza su derecho de audiencia, presentando por escrito a la Presidencia las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria en descargo de la falta que se le imputaba.

- V. En fecha 2 de marzo de 2016, se le notificó la resolución administrativa de **REF. P-SUSPENSION/FEB/01-2016** a la empleada #####, sobre el inicio de la medida disciplinaria de suspensión de dos días sin goce de sueldo por supuesta infracción al RIT, informándole el plazo para ejercer su derecho de defensa.

El 4 de marzo de 2016, se presentó escrito por medio del cual en ejercicio de su derecho de defensa la empleada ##### establece que se realizaron las acciones señaladas a su persona sin ninguna intención y sin el afán de perjudicar al instituto, únicamente por la necesidad de cargar su celular.

- VI. El 7 de marzo de 2016, el Director Presidente remitió Memorando de Ref. ISBM2016-03213, con las valoraciones del caso, estableciendo que de conformidad al Art. 85 del RIT ratifica la sanción autorizada por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social determinado como medida disciplinaria a imponer la suspensión sin goce de sueldo por dos días (2) a la empleada #####, por las causales establecidas en los artículos 81 literal a) y 82 literal j) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM por cometer la conducta irregular de haber intentado abrir la puerta del botiquín magisterial sin autorización previa, dañando la chapa de dicha puerta, situación que causa un perjuicio económico al Instituto. En dicho memorando, además se solicita la presentación de solicitud de punto para el Consejo Directivo para imponer la sanción antes mencionada, previa programación de la jefe (a) inmediato (a) de la empleada para que no afecte los servicios que se prestan en el Policlínico Magisterial "E" de San Salvador (San Jacinto).
- VII. El Departamento de Desarrollo Humano, posterior a recibir el expediente del proceso sancionatorio por parte de la Presidencia, solicita aplicar la sanción de suspensión sin goce de sueldo por dos (2) días a la empleada #####, previa programación de la jefatura inmediata, para que no afecte los servicios que se prestan en el Policlínico Magisterial "E" de San Salvador (San Jacinto), debiendo ejecutar la sanción en el período comprendido del 09 al 18 de marzo de 2016, considerando el plazo estipulado por el Director General de Inspección de Trabajo del MINTRAB para aplicar la sanción.



a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 81 literal a), 82 literal j), 84 y 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Artículos 24 y 305 inciso 1º del Código de Trabajo, considerando las valoraciones realizadas por la Presidencia y según el procedimiento número 3.2.10, Aplicación de sanciones de suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente para imponer sanción de suspensión sin goce de sueldo por DOS DÍAS a la empleada #####**, Auxiliar de Enfermería del Policlínico de San Jacinto, previa programación de la jefatura inmediata para que no afecte los servicios que se prestan en el Policlínico Magisterial “E” de San Salvador (San Jacinto), por cometer la conducta irregular **de desobedecer la orden de no ingresar al Botiquín Magisterial, y haber intentado abrir la chapa de la puerta de esa área, situación que se tipifica en las causales contenidas en** los artículos 81 literal a) y 82 literal j) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** el establecimiento de los días en que se aplicará la suspensión sin goce de sueldo, debiendo ejecutar dicha sanción en el período comprendido del 09 al 18 de marzo de 2016, considerando el plazo estipulado por el Director General de Inspección de Trabajo del MINTRAB para aplicar la misma.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo Humano**, la elaboración del acuerdo institucional de suspensión sin goce de sueldo, una vez reciba la programación por parte de la jefatura inmediata del Policlínico Magisterial “E” de San Salvador (San Jacinto), así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del Acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para efectuar los trámites pertinentes.

#### **Punto Ocho: Gestión de Inmuebles**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó, que en lo relativo a la gestión de inmuebles, se ha recibido una oferta de arrendamiento de inmueble, suscrita por el señor ##### en calidad de Apoderado del señor Fredy  
*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Alberto Melara, quien ofrece en arrendamiento un inmueble ubicado en quinta calle oriente Barrio El Calvario, Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.

Acto seguido el profesor Coto López recomendó proceder a dar lectura a la correspondencia, la cual detalla lo siguiente:

.....

**Síntesis:** carta de fecha veinticuatro de febrero del presente año, suscrita por el señor **#####** en calidad de Apoderado del señor Fredy Alberto Melara Soriano, oferente de un inmueble en arrendamiento, ubicado en 5ª Calle Oriente No. 09, Barrio El Calvario, Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán. El valor de canon mensual ofrecido es de QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$550.00), libre de los servicios de agua y energía eléctrica, los cuales serán por cuenta del ISBM. Finalizada su lectura, el Profesor Coto López recomendó dar por recibida la oferta y solicitar a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales proceda de conformidad a lo establecido en la normativa del procedimiento institucional e informe en su oportunidad al Consejo Directivo sobre la factibilidad o no del referido ofrecimiento para aperturar el Consultorio Magisterial de Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán. El Directorio lo aprobó así.

.....

Agotado el Punto, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar de la forma recomendada. Aprobándose así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de un inmueble**, suscrita por el señor **#####** Apoderado del señor Fredy Alberto Melara Soriano, ubicado en 5ª. Calle Oriente No. 9, Barrio El Calvario, Cara Sucia, del municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de arrendamiento US\$
Sr. Fredy Alberto Melara Soriano, a través de su	5ª. Calle Oriente No. 09, Barrio El	Dos niveles de construcción. <u>Primer nivel:</u> amplia sala frontal, tres cubículos, dos baños, garaje para dos vehículos, y área de	US\$ 550.00

Apoderado señor #####.	Calvario, Cara Sucia, San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán	jardín al centro. <u>Segundo nivel</u> : dos cubículos, dos baños, sala de estar al centro, energía a 220 voltios, cielo falso de fibrolit. Extensión total de 240.07 metros, equivalente a 343 varas.	Libre de los servicios de agua y energía eléctrica
---------------------------	--	---	--

**II. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para aperturar el Consultorio Magisterial de esa ciudad, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

A las doce horas con treinta minutos, se hizo el receso de la comida, reanudándose a partir de las trece horas con veinte minutos, retomando el Punto 9 de la agenda, Informe con recomendación de aprobación y denegación de casos de reembolsos vistos en reunión de la comisión técnica de análisis de reembolsos y reintegros de fecha 18 de febrero de 2016, así:

**Punto Nueve: Informe con recomendación de aprobación y denegación de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 18 de febrero de 2016.**

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre reembolsos, siendo la recomendación la pertinencia de aprobar el pago de treinta y cuatro casos de reembolsos y sobre la denegatoria del pago de un caso, por considerarse que no es procedente su pago de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo se recordó al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos en la reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros realizada el día dieciocho de febrero del presente año; además, el informe cuenta con el análisis y las recomendaciones de la Comisión.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.



Acto seguido se procedió a dar lectura al informe presentado en esta ocasión el cual hace referencia a la información siguiente:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el instructivo: No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", y el instructivo No. 18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos", que se encuentra vigente desde enero de 2016 conforme a los períodos de las solicitudes de los usuarios.

El 18 de febrero de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de octubre y diciembre de 2015, enero y febrero de 2016.

Los casos se han agrupado, conforme al tipo de servicio solicitado, tomando en cuenta que existen similares circunstancias para evaluar la procedencia de los mismos, así como por el año en que fueron solicitados, considerando la vigencia del Instructivo correspondiente, siendo estos los siguientes:

**CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO.**

La usuaria solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Medicamentos no comprendidos en cuadro básico, indicados por especialistas y subespecialistas proveedores del servicio para el ISBM. La usuaria realizó el proceso de autorización de los medicamentos y al ser notificada de la autorización por el período de 6 meses y está en espera de compra de los mismos según ha sido informado por la Sección de Gestión y Abastecimiento de medicamentos. La usuaria realizó la compra de los mismos en forma privada y solicita el trámite de reembolso presentando la solicitud de medicamento, facturas de la compra de los medicamentos, las cuales cumplen los requisitos correspondientes. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos no comprendidos en cuadro básico cada uno con sus especificaciones y costos de acuerdo al precio máximo regulado por la DNM, y/o valor promedio en el mercado nacional, ya que cumplen con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE

REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ##### ID ****	CASO MAYOR No. 129-2015.	17/12/2015 SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ##### ## y ##### ##	\$394.29	\$347.00	La usuaria con diagnóstico de Cirrosis biliar primaria, tratada por la Dra. Sonia Aleida Mendoza, gastroenteróloga del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, que le indica los medicamentos fuera de cuadro: #####, #####, y #####, ambos de carácter permanente. Los medicamentos fueron autorizados en fecha 09 de junio de 2015 por 6 meses y luego en otra solicitud del 17 de julio de 2015 al 17 de enero de 2016, por la Comisión de Medicamentos Especiales debido a que no hay otra opción terapéutica que se le puede ofrecer a la usuaria e inició el proceso de compra de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social de la Institución. Sin embargo la usuaria decide realizar la compra en forma privada por la indicación de la especialista de iniciar el tratamiento prontamente. Presenta las facturas de la compra en fecha de: 17/09/15, 13/10/15, 07/11/15 y 01/12/15 para el ácido #####, ##### en las fechas de: 11/07/15, 15/07/15, 17/09/15 con un total de #####. El precio de venta en el mercado nacional, para el medicamento ##### es de US\$1.45 precio unitario y para el ##### es de US\$1.30 de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. El total de ##### para el medicamento ##### es de \$260.00 y para la ##### es de \$87.00, haciendo un total de \$347.00. Así mismo, se debe señalar que al revisar el caso como los medicamentos que han sido autorizados se advierte con el

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						<p>“Instructivo para trámite de autorización, distribución y dispensación de medicamentos no comprendidos en el cuadro básico y medicamentos crónicos restringidos” en su Romano IV, literal A) medicamentos no comprendidos en el cuadro básico, numerales 1 y 3, al ser medicamentos que no están contemplados dentro de los protocolos de manejo de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud. Sin embargo aunque son medicamentos que no están contemplados dentro de los protocolos de manejo del MINSAL ni del ISSS se ha demostrado efecto terapéutico sobre dicha enfermedad de acuerdo a la opinión técnica del gastroenterólogo Dr. Luis Yáñez, proveedor especialista del ISBM que avala el uso del ácido ##### y envía el artículo de consenso de la Mayo Clínica donde se concluye la efectividad del ##### para enlentecer la progresión de #####. Al momento es la única opción terapéutica para la usuaria.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:**

El usuario solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico, indicados por especialistas y subespecialistas proveedores del servicio para el ISBM y médicos magisteriales. Dicho usuario acudió a las farmacias y no le fue dispensado por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM por diferentes causas, como no existencia de medicamento o monto no disponible, a partir del mes de noviembre de 2015; esta situación debido a que existe un desabastecimiento de parte de las Droguerías a nivel nacional de dicho medicamento por las marcas ofertadas para el ISBM, según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. El usuario realizó la compra de los mismos en forma privada y solicita el trámite de reembolso presentando las recetas con los sellos de No Existencia y Monto agotado, la factura de la compra de los medicamentos, la cual cumple los requisitos correspondientes. Por lo que posterior al análisis del caso en forma individual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico cada uno con sus especificaciones y costos de acuerdo al precio máximo regulado por la DNM, y/o valor promedio en el mercado nacional, ya que cumplen con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA

TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” el cual se encontraba vigente a esa fecha.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID ****  por su hija  #####  ID ****	CASO MAYOR No.130-2015	17/12/15  Usulután	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento del Cuadro Básico: #####	\$136.30	\$136.30	La usuaria en control con Neurología, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, el cual no estaba disponible por las farmacias por desabastecimiento; por lo que el usuario padre de la paciente compró en forma privada el medicamento en la fecha 09/12/15 por un costo de \$136.30. Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$1.56 tableta para 90 tabletas es de \$140.40 Encontrándose por debajo del precio establecido por la DNM.

### CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO Y MEDICAMENTOS CRONICOS RESTRINGIDOS

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Medicamentos no comprendidos en cuadro básico, y medicamento crónico restringido indicado por especialistas y subespecialistas proveedores del servicio para el ISBM. Los usuarios realizaron el proceso de autorización de los medicamentos y al ser notificados de la autorización por el período de 3 a 6 meses dependiendo de cada caso y están en espera de compra de los mismos según ha sido informado por la Sección de Gestión y Abastecimiento de medicamentos. Los usuarios realizaron la compra de los mismos en forma privada y solicitan el trámite de reembolso presentando la solicitud de medicamento, facturas de la compra de los medicamentos, las cuales cumplen los requisitos correspondientes. Por lo que posterior al análisis de los casos en forma individual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos no comprendidos en cuadro básico o medicamento crónico restringido cada uno con sus especificaciones y costos de acuerdo al precio máximo regulado por la DNM, y/o valor promedio en el mercado nacional, ya que cumplen con lo establecido en el Art. 49 literales c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 3) y 4) del Instructivo N° 18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
----	-----------	------------	--------------------------------	--	------------------	----------------	------------------

1	##### ID ****	CASO MAYOR No. 09- 2016.	18/01/2016  San Miguel	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: #####	\$149.07	\$130.00	La usuaria con diagnóstico de #####, tratada por la Dra. Sonia Aleida Mendoza, gastroenteróloga del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, que le indica los medicamentos fuera de cuadro: #####, sobres granulados a dosis de 1 sobre cada 12 horas, y ácido #####, ambos de carácter permanente. Los medicamentos fueron autorizados en fecha 17 de julio de 2015 al 17 de enero de 2016 por la Comisión de Medicamentos Especiales debido a que no hay otra opción terapéutica que se le puede ofrecer a la usuaria e inició el proceso de compra de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social de la Institución. Sin embargo la usuaria decide realizar la compra en forma privada por la indicación de la especialista de iniciar el tratamiento prontamente. Presenta las facturas de la compra en fecha de: 30/12/15, 07/01/16, para el ##### para un total de #####. Para el ##### es de US\$1.30 de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo Técnico de Supervisión de Química y Farmacia. El total de 100 cápsulas para el medicamento ##### es de \$130.00, que es menor al costo realizado por la usuaria. Así mismo, se debe señalar que al revisar el caso como los medicamentos que han sido autorizados se advierte con el “Instructivo para tramite de autorización, distribución y dispensación de medicamentos no comprendidos en el cuadro básico y medicamentos crónicos restringidos” en su Romano IV, literal A)
---	------------------	-----------------------------------	------------------------------	--	----------	----------	--

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							medicamentos no comprendidos en el cuadro básico, numerales 1 y 3, al ser medicamentos que no están contemplados dentro de los protocolos de manejo de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud. Sin embargo aunque son medicamentos que no están contemplados dentro de los protocolos de manejo del MINSAL ni del ISSS se ha demostrado efecto terapéutico sobre dicha enfermedad de acuerdo a la opinión técnica del gastroenterólogo Dr. Luis Yáñez, proveedor especialista del ISBM que avala el uso del ##### y envía el artículo de consenso de la Mayo Clinic donde se concluye la efectividad del ##### para enlentecer la progresión de #####. Al momento es la única opción terapéutica para la usuaria
2	##### ID ****	CASO MAYOR No. 131-2015.	04/01/2016  San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento fuera de cuadro: #####	\$178.04	\$178.04	Paciente en control con Oncología con la Dra. Jenny Castro del Hospital Nacional Rosales por el Diagnóstico de ##### en tratamiento con #####, por dolor a causa de su enfermedad, este es un medicamento fuera de cuadro con autorización desde el 07 de diciembre de 2015 a febrero de 2016 por 3 meses. Realiza la compra con fecha 07 de diciembre/2015 por 60 tabletas. Está regulado el medicamento por la DNM por el costo de \$2.97 y para 60 tabletas por un total de \$178.20 encontrándose el costo de la compra del usuario por debajo de lo establecido.
3	##### ID 75713	CASO MAYOR No.133-2015	04/01/16  San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento	\$200.00	\$200.00	La usuaria en control con Oncología, con el Dr. Finlander Rosales del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				crónico restringido: #####			#####, con tratamiento de #####. El medicamento autorizado desde el 28/10/15 por 3 meses, debido al desabastecimiento por el Hospital en esas fechas. La usuaria compra en forma privada el medicamento en la fecha 12/12/15 por un costo de \$200.00. (1 vial) Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$814.40 vial.
4	##### ID ****	CASO MAYOR No.01- 2016	04/01/16  San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento Crónico Restringido: #####	\$125.00	\$125.00	La usuaria en control con Oncología, Dr. Finlander Rosales del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, con tratamiento de #####. El medicamento autorizado desde el 28/10/15 por 3 meses, debido al desabastecimiento por el Hospital en esas fechas. La usuaria compra en forma privada el medicamento en la fecha 21/12/15 por un costo de \$125.00 (1 vial). Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$814.40 vial.
5	##### ID 75713	CASO MAYOR No.06- 2016	14/01/16  San salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento Crónico Restringido: #####	\$250.00	\$250.00	La usuaria en control con Oncología, Dr. Finlander Rosales del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, con tratamiento de #####. El medicamento autorizado desde el 28/10/15 por 3 meses, debido al desabastecimiento por el Hospital en esas fechas. La usuaria compra en forma privada el medicamento en la fecha 23/12/15 por un costo de \$125.00 c/u por un total de 2 cajas, haciendo el valor total de \$250.00. Dicho medicamento se encuentra

							regulado por la DNM por el valor de \$814.40 vial
6	##### ID 75713	CASO MAYOR No.19- 2016	11/02/16  San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento Crónico Restringido: #####	\$250.00	\$250.00	La usuaria en control con Oncología, Dr. Finlander Rosales del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, con tratamiento de #####. El medicamento autorizado desde el 28/10/15 por 3 meses, debido al desabastecimiento por el Hospital en esas fechas La usuaria compra en forma privada el medicamento en la fecha 28/01/16 por un costo de \$125.00 c/u por un total de 2 viales de \$250.00. Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$814.40 vial
7	##### ID 119815	CASO MAYOR No.03- 2016	14/01/16  San Miguel	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: #####	\$305.10	\$305.10	El usuario en control con Oncología, con el Dr. Finlander Rosales del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### el cual le indica tratamiento de ##### y el Hospital por no contar con el medicamento por desabastecimiento realiza el trámite y es autorizado en la fecha 22/10/2015 hasta enero de 2016 el usuario lo compra en forma privada en las fechas: 23/10/15, 5 y 10 de noviembre 2015 (15 ampollas) por el valor total de \$305.10. El precio promedio de mercado es de \$22.50/vial por lo que la compra del usuario está por debajo del precio promedio de mercado.
8	##### ID ****	CASO MAYOR No.04- 2016	14/01/16  San Vicente	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: #####	\$103.16	\$103.16	La usuaria en control con Oncología, con el Dr. Efraín Orellana Rubio del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, el cual le indica tratamiento de ##### y por no contar con existencia del



							medicamento en el hospital realiza el trámite y es autorizado en la fecha 24/11/2015 hasta enero de 2016; la usuaria lo compra en forma privada en la fecha: 01/12/15 por el valor de \$25.79 c/u, haciendo el total de \$103.16 por #####. Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$27.21. La compra de la usuaria es por debajo del precio establecido por la DNM.
9	##### ID 45868	CASO MAYOR No.05- 2016	14/01/16  San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Suplemento Nutricional: #####	\$136.52	\$136.52	La usuaria es conocida y tratada por la subespecialidad de Neurocirugía por el Dr. Carlos Enrique Orellana por el diagnóstico de #####, lo cual ha provocado daños neurológicos tales como #####. Por lo que le indica continuar los medicamentos: #####, los cuales fueron aprobados en la fecha 04/09/15 hasta el 04/03/16 y la apoderada legal de la servidora pública docente en su carta explicativa solicita el reembolso de dichos medicamentos fuera del cuadro básico del ISBM por no provisionárselo la Institución, procede a su compra de forma privada en la fecha 30/12/15 por el valor de ##### de \$33.02 y de ##### latas por \$103.50 haciendo un total de \$136.52. Estos medicamentos su valor promedio en el mercado nacional es para el ##### de \$17.25 y para el ##### de \$18.37, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora de Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. Cada uno se encuentra del por debajo del valor establecido
10	##### ID ****	CASO MAYOR	02/02/16	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la	\$133.35	\$133.35	La usuaria es conocida y tratada por la subespecialidad

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		No.15-2016		compra de: #####			de Neurocirugía por el Dr. Carlos Enrique Orellana por el diagnóstico de #####, lo cual ha provocado daños neurológicos tales como dificultad para deambular y deglutir. Por lo que le indica continuar los medicamentos #####, los cuales fueron aprobados en la fecha 04/09/15 hasta el 04/03/16 y la apoderada legal de la servidora pública docente en su carta explicativa solicita el reembolso de dichos medicamentos fuera del cuadro básico del ISBM y por no provisionárselo la Institución, procede a su compra de forma privada en la fecha 27 y 28/01/16 por el valor de 2 latas de ##### de \$16.74 y de ##### 7 latas por \$116.61 haciendo un total de \$133.35. Estos medicamentos su valor promedio en el mercado nacional es de para el ##### de \$17.25 y para el ##### de \$18.37, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora de Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. Cada uno se encuentra del por debajo del valor establecido
11	##### ID ****	CASO MAYOR N° 07-2016	18/01/2016 San salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: #####	\$161.67	\$161.67	Paciente en control con Neurología con el Dr. Ernesto Cornejo Valse por el Diagnóstico de ##### en tratamiento con #####, este es un medicamento fuera de cuadro con autorización desde el 27 de agosto de 2015 a 27 de febrero de 2016 por 6 meses. Realiza la compra con fecha 26/10/15, 23/11/15 y 24/12/15 por 90 tabletas. Está regulado el medicamento por la DNM por el costo de \$1.92 y para 90 tabletas por un total de \$172.80, el precio de compra

							está por debajo del establecido por la DNM
12	##### ID ****	CASO MAYOR N° 08- 2016	18/01/2016  San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: #####	\$133.08	\$133.08	Paciente en control con Neurología con el Dr. Ernesto Cornejo Valse por el Diagnóstico de ##### en tratamiento con #####, este es un medicamento fuera de cuadro con autorización desde el 04 de septiembre de 2015 al 04 de marzo de 2016 por 6 meses. Realiza la compra con fecha 04 de enero de 2016 por 60 tabletas. Está regulado el medicamento por la DNM por el costo de \$2.46 y para 60 tabletas por un total de \$147.60, el precio de compra que realizó el usuario está por debajo del establecido por la DNM
13	##### ID ****	CASO MAYOR N° 10- 2016	25/01/2016  San Miguel	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: #####	\$110.26	\$110.26	Paciente en control con Neurología con el Dr. Fabricio Morales Gómez por el Diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### este es un medicamento crónico restringido con autorización desde el 28 de julio de 2015 al 28 de enero de 2016 por 6 meses. Realiza la compra con fecha 26 y 27 de noviembre de 2015 por 180 tabletas por un valor de \$110.26. Está regulado el medicamento por la DNM por el costo de \$0.87 y para 180 tabletas por un total de \$156.6, el precio de compra que realizó el usuario está por debajo del establecido por la DNM
14	#### ID****  Por su hijo ##### ID****	CASO MAYOR N° 13- 2016	28/01/2016  San Vicente	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: #####	\$108.89	\$108.89	Paciente en control con Neurólogo pediatra con el Dr. Jaime Morán por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### este es un medicamento con autorización desde el 22 de septiembre de 2015 al 22 de

							marzo de 2015 por 6 meses. Realiza la compra con fecha 23/11/15 y 23/01/16 por 2 frascos por un valor total de \$108.80. Está regulado el medicamento por la DNM por el costo de \$56.64/300ml, por un total de \$113.28, el precio de compra que realizó la usuaria está por debajo del establecido por la DNM
15	##### ID****	CASO MAYOR N° 17- 2016	03/02/2016  Morazán	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: #####	\$243.70	\$243.70	Paciente en control con Nefrólogo con la Dra. Irma Mayela Leiva por el diagnóstico de ##### este es un medicamento con autorización desde el 17/11/15 al 17 de mayo de 2015 por 6 meses. Realiza la compra con fecha 12/01/16 por 25 frascos por un valor total de \$243.70 Está regulado el medicamento por la DNM por el costo de \$16.19, por un total de \$404.75, el precio de compra que realizó el usuario está por debajo del establecido por la DNM

**CASOS DE SOLICITUDES DE PROCEDIMIENTOS, TRATAMIENTOS Y EXÁMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS.**

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Servicios Médicos que incluyen procedimientos y tratamientos diagnósticos y terapéuticos, indicados por especialistas y subespecialistas proveedores del servicio para el ISBM. Los usuarios realizaron el proceso de autorización de los procedimientos, tratamientos y exámenes diagnósticos y terapéuticos, los cuales al momento no están adjudicados. Los usuarios realizaron la compra de los mismos en forma privada y solicitan el trámite de reembolso presentando la solicitud del procedimiento, exámenes, facturas de la compra de los procedimientos, exámenes las cuales cumplen los requisitos correspondientes. Por lo que posterior al análisis de los casos en forma individual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de procedimientos, tratamientos, exámenes cada uno con sus especificaciones y costos de acuerdo al precio promedio a nivel nacional, ya que cumplen con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 , denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

1	##### ID ****	CASO MAYOR No.135- 2015	4/01/16  Sonsonate	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Tratamiento de  #####.	\$500.00	\$500.00	El usuario en control con Oncología, con el Dr. Efraín de Jesús Orellana del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### el cual le indica tratamiento ##### y por no contar la institución con dicho tratamiento a la fecha que era requerido, el usuario opta realizárselo en ##### en la fecha 24 de noviembre de 2015 por el valor de \$500.00 y por antecedente de ofertas en ISBM en el 2014 fueron con precio entre \$175 y \$275, de acuerdo a lo informado por el Lic. Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el área de salud por la UACI.
2	#### ID****	CASO MAYOR No.16- 2016	2/02/16  San Vicente	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de  #####	\$128.00	\$128.00	La usuaria en control con Oncología, Dr. Efraín de Jesús Orellana del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### el cual le indica el ##### y por no contar la institución con dicho tratamiento, el usuario opta realizárselo en fecha 29 de enero de 2016 por el valor de \$128.00 con precio promedio de mercado nivel nacional de \$300.00 de acuerdo a lo informado por el Lic. Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el área de salud por la UACI.

### **CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:**

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico, indicados por especialistas y subespecialistas proveedores del servicio para el ISBM y médicos magisteriales. Dichos usuarios acudieron a las farmacias y no les fue dispensado por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM por diferentes causas, como no existencia de medicamento o monto no disponible, a partir del mes de noviembre de 2015; esta situación debido a que existe un desabastecimiento de parte de las Droguerías a nivel nacional de dicho medicamento por las marcas ofertadas para el ISBM, según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia.

Los usuarios realizaron la compra de los mismos en forma privada y solicitan el trámite de

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

reembolso presentando las recetas con los sellos de No Existencia y Monto agotado, las facturas de la compra de los medicamentos, las cuales cumplen los requisitos correspondientes. Por lo que posterior al análisis de los casos en forma individual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico cada uno con sus especificaciones y costos de acuerdo al precio máximo regulado por la DNM, y/o valor promedio en el mercado nacional, ya que cumplen con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 , denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** por su hija ##### ID****	CASO MAYOR N°134- 2015	04/01/2016  San Vicente	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento del Cuadro Básico:  #####	\$393.92	\$393.92	La usuaria en control con Endocrinología Pediatria del Hospital Bloom por el diagnóstico de  #####, en tratamiento con  ##### el cual no ha sido provisto por las farmacias por desabastecimiento, por lo que la usuaria madre de la paciente compró en forma privada el medicamento en la fecha 28/07/15y 25/08/15 por un costo de \$196.96/vial. Dicho medicamento no se encuentra regulado por la DNM y el valor promedio en el mercado nacional es de \$230.00/vial de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en gestión de medicamentos e insumos médicos.

2	##### **** por su hija ##### **** ** años	ID	CASO MAYOR No.16(A)- 2016	14/01/16 La Paz	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento del Cuadro Básico: #####	\$177.60	\$177.60	La usuaria en control con Neurología, pediátrica por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, el cual no ha sido provisto por las farmacias por desabastecimiento, por lo que la usuaria madre de la paciente compró en forma privada el medicamento en la fechas 14 y 15/12/15 por un costo de \$177.60. Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$1.56 tableta para 120 tabletas es de \$187.20. Encontrándose por debajo del precio establecido por la DNM.
---	--	----	------------------------------------	--------------------	---	----------	----------	--

### **CASOS DE SOLICITUDES DE #####\_#####:**

A continuación se detallan las solicitudes de Reembolso presentadas por usuarios y usuarias del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento inmunológico: #####.

**ANÁLISIS TÉCNICO:** Los usuarios y las usuarias adultos son tratados en la consulta externa especializada de Alergología por prestadores de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador por los diagnósticos de #####, #####, #####, y ##### y les ha sido indicado el medicamento inmunológico: #####, el cual no les ha sido provisto por el Dr. Herbert Salazar Barrientos, único prestador de alergología, a partir del mes de octubre de 2015, por finalización del monto anual adjudicado, según lo informado por el jefe de la División de la Supervisión y Control. Manifestando los servidores públicos docentes que al haberse presentado a la clínica del Dr. Salazar Barrientos les fue informado que ya no podría entregárseles ##### por parte del ISBM, optando los docentes por la compra de forma privada para la no interrupción del tratamiento, por lo que solicitan el correspondiente reembolso, anexando el formulario A emitido por el especialista con la indicación del N° de frasco que corresponde según la etapa del tratamiento y la factura que respalda la compra de forma privada, aunado a lo anterior en el proceso de licitación de servicios de medicina especializada y sub especializada para afiliados al ISBM año 2016 fue interpuesto recurso de revisión de la resolución de resultados, dentro de los cuales se encontraba los servicios de alergología, lo que retraso el inicio de funciones de los

especialistas en esta rama de la medicina ya que la adjudicación se encontraba en suspenso, por lo que no se contó con dicho recurso en los primeros días del mes de enero. El arancel institucional para el medicamento tipo ##### es de US\$25.00 precio unitario, según lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de licitaciones para el área de salud. Por lo que posterior a los análisis individuales de las solicitudes presentadas por los usuarios y usuarias, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento tipo ##### según el valor del arancel institucional, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”. Los casos de solicitudes de reembolsos se detallan a continuación:

N°	NOMBRE	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD	MONTO SOLICITADO Y	MONTO APROBADO
	ID		PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	
1	##### ID: ****	CASO MENOR No. 30-2016.	25/01/2016 COJUTEPEQUE	##### \$ 25.00 #####	\$25.00
2	##### ID: ****	CASO MENOR No. 31-2016.	25/01/2016 COJUTEPEQUE	##### \$ 25.00 #####	\$25.00
3	##### ID: ****	CASO MENOR No. 32-2016.	25/01/2016 COJUTEPEQUE	##### \$ 25.00 #####	\$25.00
4	##### ID: ****	CASO MENOR No. 33-2016.	25/01/2016 ZACATECOLUCA	VACUNA DESENSIBILIZANTE \$ 25.00 RINITIS Y ASMA	\$25.00
5	##### ID: ****	CASO MENOR No. 34-2016.	25/01/2016 SANTA ANA	##### \$ 25.00 #####	\$25.00
6	##### ID: **** POR SU ESPOSO ##### ID: ****	CASO MENOR No. 38-2016.	28/01/2016 SAN SALVADOR	##### \$ 25.00 #####	\$25.00
7	##### ID: ****	CASO MENOR No. 43-2016.	08/02/2016 CHALATENANGO	##### \$ 25.00 #####	\$25.00
8	##### ID: ****	CASO MENOR No. 44-2016.	09/02/2016 USULUTÁN	##### \$ 25.00 #####	\$25.00
9	##### ID: **** POR SU ESPOSA ##### ID: ****	CASO MENOR No. 45-2016.	09/02/2016 USULUTÁN	##### \$ 25.00 #####	\$25.00



10	##### ID: ****	CASO MENOR No. 46-2016.	10/02/2016 SAN SALVADOR	##### \$ 25.00 #####	\$25.00
11	##### ID: ****	CASO MENOR No. 48-2016.	11/02/2016 SONSONATE	##### \$ 25.00 #####	\$25.00
12	##### ID: ****	CASO MENOR No. 50-2016.	12/02/2016 COJUTEPEQUE	##### \$ 25.00 #####	\$25.00

### **CASOS DE SOLICITUD DE CIRUGIA EN HOSPITAL PRIVADO**

La usuaria solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos hospitalarios en hospital privado: ##### el 18 de septiembre de 2015 en Hospital de Ojos y Especialidades y medicamentos por diagnóstico de #####. De acuerdo a carta explicativa refiere que fue debido “Al trato grosero e inhumano que recibió por la Dra. Salazar del Hospital Rosales” y experiencias vividas con un familiar (hermana) que también presentó ##### y fue atendida en el mismo hospital además indica que por tardanza en el servicio médico, decide consultar en el ISSS (Instituto Salvadoreño del Seguro Social) como beneficiaria pero que también fue tardada la atención por lo que decide realizarse el procedimiento en forma privada por el valor que solicita la usuaria de \$3100.00 presentando las facturas en las fechas: 21/09/15 por gastos médicos de hospitalización \$750.00, 16/10/15 por servicios médicos \$825.00, 22/10/15 medicamento ##### \$84.4 y ##### \$44.80; 4/11/15 servicios de médico ##### \$350.00, y servicios médicos \$825.00, 13/11/15 procedimientos técnicos \$300.00 haciendo un total de \$3,179.20. La usuaria en control con la Dra. Villalta, Ginecóloga del ISBM el 15 de agosto/2015 fue evaluada y le indica ##### evidenciando en el resultado sospecha de ##### por lo que la refiere inmediatamente con la mastóloga Dra. Leyla Acevedo, prestadora de servicios para el ISBM y en fecha 17 de agosto/15 le realiza ##### refiriéndola al Hospital Rosales por la severidad del cuadro sugestivo a malignidad. Fue atendida en el Hospital el 18 de agosto/15 pero por “maltrato por parte de una doctora del Hospital Rosales, de acuerdo a lo descrito por la usuaria, consulta en las oficinas centrales para que se le asignara otro hospital, sin embargo refiere que al no recibir respuesta inmediata decide continuar su tratamiento médico con el ISSS como beneficiaria, en donde le realizaron a partir del 26 de agosto/15, los estudios referentes al problema de salud que presentaba y le indicaron la realización del procedimiento de ##### para el 6 de octubre/15, sin embargo refiere que no podía esperar por lo que decide realizarse el procedimiento en forma privada en la fecha del 18 de septiembre de 2015, presentando la documentación del reporte operatorio, resultado patológico de la cirugía en el hospital privado, así como la documentación del tratamiento realizado en el ISSS, en donde continúa su manejo médico actualmente. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera **NO PROCEDENTE** el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios hospitalario privado por realización de #####, debido a que fue atendida desde el inicio en forma emergente y oportuna brindándole la atención necesaria por la patología que presentaba, por los servicios médicos del ISBM, además

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que el Hospital Nacional Rosales es proveedor de la institución y referente a nivel nacional para la especialidad ante dichas patologías y se contaba con la atención en esos meses de acuerdo a lo informado por la Dra. Moreno, coordinadora del hospital; no se tiene un registro sobre la atención inadecuada que haya recibido la usuaria por parte del personal de salud del Hospital Nacional Rosales, que además se evidencia por la documentación que presenta la usuaria que fue atendida oportunamente por el ISSS casi en forma simultánea con el ISBM y que también manifiesta inconformidad por el servicio brindado por parte de estos, decidiendo realizarse el procedimiento quirúrgico en forma privada. Por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO
1	##### ID ****	CASO MAYOR No.14-2015	28/01/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de procedimiento quirúrgico en hospital privado y compra de medicamentos	\$3,179.20

**CASO DE SOLICITUD DE MEDICAMENTO NO CONTEMPLADO EN CUADRO BÁSICO:**

#####

A continuación se presentan la solicitud de Reembolso presentada por la usuaria del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento no contemplado en cuadro básico: #####.

**ANÁLISIS TÉCNICO:** La usuaria es tratada en la consulta externa especializada de Cardiología con el Dr. José Alberto Morán Quijada del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, por el diagnóstico de #####, #####, y le ha sido indicado y prescrito el medicamento no contemplado en cuadro básico: #####. Este caso notifica el Dr. José Alberto Morán Quijada, cardiólogo del Hospital Nacional San Juan de Dios que fue indicada por persistencia de ##### a pesar del uso de los medicamentos: #####, #####, #####, ##### (refiere que estos últimos no los toleró) por lo que fue indicada la ##### y realiza el trámite de autorización de medicamento no comprendido en cuadro básico y fue aprobado por el Comité Técnico de medicamentos especiales, para un período de 6 meses a partir del mes de mayo de 2015 con la orientación de la compra de forma privada por encontrarse en trámite de compra, según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, Trabajadora Social.

Se solicitó a la unidad correspondiente la justificación de la decisión de aprobación de un medicamento no comprendido en los listados de medicamentos de las instituciones de salud.

Se contó con la participación del Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de apoyo en la gestión de medicamentos e insumos médicos, quien expone que en el caso de la señora #####, el Comité Médico de Medicamentos tomo la decisión de autorizar el medicamento ya que la Paciente es cotizante y debido a que la t##### es un fármaco ##### con un efecto protector sobre la estructura y las funciones celulares de diversos tejidos u órganos, incluyendo el miocardio, frente a los efectos de la #####, la ##### o las ##### que deriven de ellas. Habiendo utilizado anteriormente el médico cardiólogo otros medicamentos antianginoso del cuadro básico sin obtener el efecto terapéutico esperado para salvaguardar la vida del paciente se autorizó el medicamento en mención.

Por lo anterior, tomando en cuenta que el trámite de medicamento crónico restringido fue indicado por un especialista proveedor del servicio del ISBM, el cual la usuaria realizó el proceso de autorización correspondiente y le fue informada de su aprobación pero estaba a la espera de compra del mismo, según ha sido informado por la Sección de Gestión y Abastecimiento de medicamentos, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento no comprendido en cuadro básico con su especificación y costo de acuerdo al precio máximo regulado por la DNM, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

1	##### ID ****	MENOR No-109-2015	28/10/2015 SANTA ANA	##### \$93.45	\$93.45
---	------------------	-------------------	-------------------------	---------------	---------

.....

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad al Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos" para los casos del mes de octubre y diciembre, y romano VI del instructivo 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos de enero y febrero de 2016 recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (34) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,645.04)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, y el

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. **Denegar el pago de una (1) solicitud de Reembolso**, presentada por una docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

El Director Presidente consultó si no existe objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que ha sido presentado, el Directorio tuvo pleno consenso en aprobar el Acuerdo en esos términos.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en el Romano VI del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos” para los casos del mes de octubre y diciembre, y romano VI del instructivo 18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, para los casos de enero y febrero de 2016; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **APROBAR el pago de treinta y cuatro (34) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,645.04)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD  PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID ****	CASO MAYOR No. 129- 2015.	17/12/2015  San Miguel	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera	\$394.29	\$347.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				de cuadro: ##### y #####  #####		
2	##### ID **** por su hija ##### ID ****	CASO MAYOR No.130-2015	17/12/15 Usulután	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento del Cuadro Básico: ##### #####	\$136.30	\$136.30
3	##### ID ****	CASO MAYOR No. 09-2016.	18/01/2016 San Miguel	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: Ácido ursodesoxicólico (Ursofalk 250mg) 100 cápsulas  Cirrosis Biliar Primaria	\$149.07	\$130.00
4	##### ID ****	CASO MAYOR No. 131-2015.	04/01/2016 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento fuera de cuadro: Oxidona 20mg (Oxycontin) 60 tabletas  Cáncer de Páncreas	\$178.04	\$178.04
5	##### ID ****	CASO MAYOR No.133-2015	04/01/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento crónico restringido: Docetaxel 80mg (Taxotere 80 mg)  Cáncer de mama bilateral	\$200.00	\$200.00
6	##### ID ****	CASO MAYOR No.01-2016	04/01/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento Crónico Restringido: Docetaxel 80mg (Doxel 80 mg)  Cáncer de mama bilateral	\$125.00	\$125.00
7	##### ID ****	CASO MAYOR No.06-2016	14/01/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento Crónico Restringido: Docetaxel 80mg (Doxel 80 mg)  Cáncer de mama bilateral	\$250.00	\$250.00
8	##### ID ****	CASO MAYOR No.19-2016	11/02/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento Crónico Restringido: Docetaxel 80mg (Doxel 80 mg)  Cáncer de mama bilateral	\$250.00	\$250.00
9	##### ID ****	CASO MAYOR No.03-2016	14/01/16 San Miguel	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: Ácido Folinico (Leucovorina 50 mg	\$305.10	\$305.10

				/ml) 5 frascos C/ciclo (15 frascos) Cáncer de Colon		
10	##### ID ****	CASO MAYOR No.04-2016	14/01/16 San Vicente	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: Cisplatino50mg /50ml Cáncer de Vejiga	\$103.16	\$103.16
11	##### ID ****	CASO MAYOR No.05-2016	14/01/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####: ##### ##### y #####	\$136.52	\$136.52
12	##### ID ****	CASO MAYOR No.15-2016	02/02/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####: ##### ##### y #####	\$133.35	\$133.35
13	##### ID ****	CASO MAYOR N° 07-2016	18/01/2016 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### #####	\$161.67	\$161.67
14	##### ID ****	CASO MAYOR N° 08-2016	18/01/2016 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### #####	\$133.08	\$133.08
15	##### ID ****	CASO MAYOR N° 10-2016	25/01/2016 San Miguel	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### #####	\$110.26	\$110.26
16	##### ID **** por su hijo ##### ID ****	CASO MAYOR N° 13-2016	28/01/2016 San Vicente	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### #####	\$108.89	\$108.89
17	##### ID ****	CASO MAYOR N° 17-2016	03/02/2016 Morazán	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### #####	\$243.70	\$243.70
18	##### ID ****	CASO MAYOR No.135-2015	04/01/16 Sonsonate	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de ##### #####	\$500.00	\$500.00

19	##### ID ****	CASO MAYOR No.16-2016	02/02/16 San Vicente	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####  #####	\$128.00	\$128.00
20	##### ID **** por su hija ##### ID ****	CASO MAYOR N°134-2015	04/01/2016 San Vicente	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento del Cuadro Básico: #####  #####	\$393.92	\$393.92
21	##### ID **** por su hija ##### ID ****	CASO MAYOR No.16(A)-2016	14/01/16 La Paz	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento del Cuadro Básico: #####  #####	\$177.60	\$177.60
22	##### ID ****	CASO MENOR No. 30-2016.	25/01/2016 Cojutepeque	##### \$ 25.00 #####	\$25.00	\$25.00
23	##### ID ****	CASO MENOR No. 31-2016.	25/01/2016 Cojutepeque	##### \$ 25.00 #####	\$25.00	\$25.00
24	##### ID ****	CASO MENOR No. 32-2016.	25/01/2016 Cojutepeque	##### \$ 25.00 #####	\$25.00	\$25.00
25	##### ID ****	CASO MENOR No. 33-2016.	25/01/2016 Zacatecoluca	##### \$ 25.00 #####	\$25.00	\$25.00
26	##### ID ****	CASO MENOR No. 34-2016.	25/01/2016 Santa Ana	##### \$ 25.00 #####	\$25.00	\$25.00
27	##### ID **** por su esposo ##### ID ****	CASO MENOR No. 38-2016.	28/01/2016 San Salvador	##### \$ 25.00 #####	\$25.00	\$25.00
28	##### ID ****	CASO MENOR No. 43-2016.	08/02/2016 Chalatenango	##### \$ 25.00 #####	\$25.00	\$25.00
29	##### ID ****	CASO MENOR No. 44-2016.	09/02/2016 Usulután	##### \$ 25.00 #####	\$25.00	\$25.00
30	##### ID **** por su esposa ##### ID ****	CASO MENOR No. 45-2016.	09/02/2016 Usulután	##### \$ 25.00 #####	\$25.00	\$25.00
31	##### ID ****	CASO MENOR No. 46-2016.	10/02/2016 San Salvador	##### \$ 25.00 #####	\$25.00	\$25.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

32	##### ID ****	CASO MENOR No. 48-2016.	11/02/2016 Sonsonate	#####\$ 25.00 #####	\$25.00	\$25.00
33	##### ID ****	CASO MENOR No. 50-2016.	12/02/2016 Cojutepeque	#####\$ 25.00 #####	\$25.00	\$25.00
34	##### ID ****	MENOR No-109-2015	28/10/2015 Santa Ana	#####	\$93.45	\$93.45

II. **Denegar el pago de una (1) solicitud de Reembolso**, presentada por una docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	EXPLICACIONES
1	##### ID ****	CASO MAYOR No.14-2015	28/01/16 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de procedimiento quirúrgico en hospital privado y compra de medicamentos	\$3,179.20	\$0.00	La Comisión considera <b>NO PROCEDENTE</b> el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios hospitalario privado por realización de cirugía, debido a que fue atendida desde el inicio en forma emergente y oportuna brindándole la atención necesaria por la patología que presentaba, por los servicios médicos del ISBM, además se evidencia por la documentación que presenta la usuaria que fue atendida oportunamente por el ISSS casi en forma simultánea con el ISBM y que también manifiesta inconformidad por el servicio brindado por parte de estos, decidiendo realizarse el procedimiento quirúrgico en forma privada. Por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



								USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

**Punto Diez: Varios**

**10.1 Lectura de Correspondencia:**

El Director Presidente informó al Directorio que en esta ocasión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

**10.2 Entrega de Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 29 de Febrero de 2016.**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 29 de febrero del año 2016, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual procedió a leer. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 29 de febrero del año 2016. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

### **10.3 Solicitud de requerimiento de Punto sobre seguimiento al Programa de Atención Oftalmológica y dotación de anteojos para servidores públicos docentes, solicitado por el licenciado Francisco Cruz Martínez.**

El Director Presidente solicitó al licenciado Francisco Cruz Martínez proceder a explicar el Punto solicitado. El licenciado Cruz Martínez, expresó que debido a que en la agenda de este día no se considera el Punto de la entrega del informe por escrito sobre la viabilidad y operatividad del Programa de Atención Oftalmológica y dotación de anteojos para servidores públicos docentes, que fue solicitado en la sesión ordinaria del martes uno del presente mes y año, propone, que en esta sesión se tome el Acuerdo que para la próxima sesión del día martes quince de este mes, la jefatura citada, sin falta alguna presente el informe ya relacionado, ya que se necesita contar con una proyección cronológica para ir verificando su ejecución.

El profesor Coto López, propuso llamar al Sub Director de Salud y al jefe de la División de Servicios de Salud, para que directamente escuchen y tomen las acciones requeridas para presentar el Punto del requerimiento. Escuchado lo anterior se hicieron presentes los referidos jefes, quienes escucharon las participaciones del Directorio, así:

El licenciado Héctor Antonio Yanes, al respecto dijo que desde hace dos años el Consejo Directivo que fungió, aprobó el Programa citado, pero que hasta la fecha no se ha concretizado nada y es muy cierto que los maestros preguntan cuándo se les proporcionarán los US \$30.00 de ayuda para la compra de los lentes y como Directores de este Consejo muchas veces son cuestionados, por ello fue que en la sesión del uno de marzo él solicitó este informe.

El licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, expresó que comparte la opinión respecto a este tema, agregando que no se debe postergar el beneficio de esta ayuda, por lo tanto está de acuerdo con la propuesta del licenciado Cruz Martínez.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado hizo el recordatorio a los asistentes, que en la última Comisión de Salud, se manejó este tema entre otros aspectos, por lo que él recomienda al Directorio tener mucho cuidado en relación a la forma en que se le vende a los maestros este tema, la recomendación obedece a que él ha escuchado de parte de varios maestros, cierta inconformidad porque hay quienes no quieren la ayuda de los US\$30.00 sino que piden el valor total de lo que les pudiera costar los lentes, lo cual no es posible y es necesario hacerles ver esta situación, por ello insiste en tener cuidado de la información que se traslada a los maestros, para que no quede duda alguna y reclamos posteriores.

El profesor Coto López, solicitó concluir el tema, y como están presentes el Sub Director de Salud y el jefe de la División de Servicios de Salud, quedan entendidos que para el próximo martes quince deberán presentar el Punto del requerimiento en mención. Así quedaron entendidos los referidos jefes y el Directorio lo aprobó.

Conocido el informe por parte del licenciado Francisco Cruz Martínez y no existiendo objeción alguna, según lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, **el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA:**

- I. **Quedar enterados** de requerimiento de Punto sobre seguimiento al Programa de Atención Oftalmológica y dotación de anteojos para servidores públicos docentes, solicitado por el licenciado Francisco Cruz Martínez, Director Propietario por el Sector de Educadores en Sector Docente o Labores de Dirección.
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud y al jefe de la División de Servicios de Salud**, preparar informe sobre el seguimiento brindado al Programa de Atención Oftalmológica y dotación de anteojos para servidores públicos docentes, que les fue solicitado personalmente por el Consejo Directivo; este documento deberá ser presentado en la próxima sesión ordinaria a efectuarse el día martes quince del presente mes y año.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para que se presente el informe solicitado en la fecha estipulada.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente corroboró con el Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día **martes quince de febrero** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con once minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINEI**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA